RESOLUCION No. 037

(Diciembre 19 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN"

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO (CUND)
en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 de la Ley136 de 1994,
en concordancia con el "Reglamento Interno para el funcionamiento del Concejo"
y teniendo en cuenta,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos",* en su **Artículo Segundo** *"De las modalidades de Selección",* ***Numeral 4*** *"Contratación Directa" se permite la modalidad de selección de contratación directa, en* ***literal h)*** *dice: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

Que el Decreto 1510 del 1 de Julio de 2013, *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación Pública"*, señala en su Artículo 73, que cuando proceda el uso de la Modalidad de Contratación Directa, la Entidad así lo señalará en un Acto Administrativo que lo justifique.

Que el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, en su Artículo 81 permite se celebren los Contratos de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa con una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que el Concejo Municipal de Pacho (Cund), no cuenta con personal de planta solamente tiene bajo su dirección un funcionario, que por tiempo, trabajo e idoneidad no puede hacerse cargo te temas específicos, como es la actualización de los minutas contractuales adoptadas por el concejo municipal de Pacho Cundinamarca, y las responsabilidades que se derivan de un proceso contractual, por lo cual es necesario, importante e indispensable para la Corporación poder cumplir con su misión y visión y para ello debe contar con una persona idónea que apoye los temas jurídicos, puntualmente en el ámbito contractual, y de esta manera lograr la implementación del plan de mejoramiento aprobado por la contraloría Departamental.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 313, el Capítulo 3 de la Ley 136 de Junio 6 de 1994 y el Acuerdo 023 del 10 de Diciembre de 2019 reglamentan el funcionamiento del Concejo Municipal de Pacho.

Que el pasado 30 de octubre de 2023, la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Pacho Cundinamarca notificó la aprobación del plan de mejoramiento a la Auditoria de Cumplimiento vigencia fiscal 2022 realizada por la Contraloría Departamental, y recordó las actividades definidas en el plan de mejoramiento por parte del Concejo Municipal, sin embargo, como ya mencionó, la Corporación no cuenta con un profesional idóneo que pueda adelantar las actividades plasmadas en el plan de mejoramiento, por lo que se hace necesario contratar a una persona natural, profesional en ciencias Sociales y Humanas – Derecho y afines con especialización e Contratación Estatal.

Que se cuenta con la disponibilidad No. 2023001316 dentro del presupuesto del Concejo Municipal así: UNIDAD EJECUTORA 18. CONCEJO MUNICIPAL. CODIGO 2.1.02.02 Adquisición de Servicios. 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. CPC: 82199 Otros Servicios Jurídicos n.c.p.

Que de acuerdo con lo anterior, para el Concejo es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar legalmente a la persona idónea mediante el proceso contractual señalado en la correspondiente normatividad sobre contratación directa y especificado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y así poder celebrar el Contrato de Prestación de Servicio profesionales especializados, para que cumpla con el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO EN LAS MINUTAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES DE LOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA".**

Que según lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, éstos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO CUND, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.
Que para esta contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023001316: UNIDAD EJECUTORA 18. CONCEJO MUNICIPAL. CODIGO 2.1.02.02 Adquisición de Servicios. 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. CPC: 82199 Otros Servicios Jurídicos n.c.p.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Adelantar el proceso de Contratación Directa para realizar un contrato con el siguiente objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORA EN LAS MINUTAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES DE LOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA”.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Determínese para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal h, numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Los estudios previos y documentos previos pueden ser consultados en la Secretaría del Concejo Municipal de Pacho Cund.

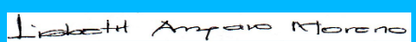
ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

C O M U N I Q U E S E Y C U M P L A S E

Dada en Pacho (Cund), a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



JULIAN HERNANDO LOPEZ INFANTE
Presidente



LISBETH AMPARO MORNEO ROMERO
Secretaria

P U B L I C A C I O N

CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA. 19 de Diciembre de 2023.

En la fecha, siendo las 10:00 a.m. se fija la presente resolución en la Secretaría del Concejo Municipal, para dar cumplimiento al artículo 65 de la Ley 136 de 1994.

Lisbeth Amparo Moreno

LISBETH AMPARO MORENO ROMERO
Secretaria General

D E S F I J A C I O N

CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA. 22 de Diciembre de 2023.

En la fecha, siendo las 11:15 a.m. se desfija la presente Resolución habiendo permanecido fijada en la Secretaría del Concejo, durante tres (3) días hasta el día de hoy.

Lisbeth Amparo Moreno

LISBETH AMPARO MORENO ROMERO
Secretaria General

RESOLUCION No. 036

(Diciembre 19 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CONTRATACION DE UNA PERSONA MEDIANTE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS"

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, el Reglamento Interno del Concejo Municipal Acuerdo 023 del 10 de diciembre de 2019 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Concejo Municipal de Pacho (Cund), es una Corporación político - administrativa, la cual cuenta con autonomía presupuestal de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 el Decreto 111 de 1996, la Jurisprudencia de las Altas Cortes del Estado Colombiano y el Reglamento Interno Acuerdo 023 del 10 de Diciembre de 2019.

Que la Corporación se encuentra conformada por trece Concejales que representan de manera democrática a la comunidad del Municipio, dónde se formulan, gestionan y aprueban proyectos que propenden por satisfacer las necesidades de los conciudadanos, se ejerce el control político de la administración municipal y entes descentralizados para que sus actuaciones estén dirigidas a mejorar la calidad de vida bajo el cumplimiento legal.

Que el Concejo Municipal de Pacho (Cund), no cuenta con personal de planta solamente tiene bajo su dirección un funcionario, que por tiempo, trabajo e idoneidad no puede hacerse cargo te temas específicos, como es la actualización de los minutas contractuales adoptadas por el concejo municipal de Pacho Cundinamarca, y las responsabilidades que se derivan de un proceso contractual, por lo cual es necesario, importante e indispensable para la Corporación poder cumplir con su misión y visión y para ello debe contar con una persona idónea que apoye los temas jurídicos, puntualmente en el ámbito contractual, y de esta manera lograr la implementación del plan de mejoramiento aprobado por la contraloría Departamental.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 313, el Capítulo 3 de la Ley 136 de Junio 6 de 1994 y el Acuerdo 023 del 10 de

Diciembre de 2019 reglamentan el funcionamiento del Concejo Municipal de Pacho.

Que el pasado 30 de octubre de 2023, la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Pacho Cundinamarca notificó la aprobación del plan de mejoramiento a la Auditoria de Cumplimiento vigencia fiscal 2022 realizada por la Contraloría Departamental, y recordó las actividades definidas en el plan de mejoramiento por parte del Concejo Municipal, sin embargo, como ya mencionó, la Corporación no cuenta con un profesional idóneo que pueda adelantar las actividades plasmadas en el plan de mejoramiento, por lo que se hace necesario contratar a una persona natural, profesional en ciencias Sociales y Humanas – Derecho y afines con especialización e Contratación Estatal.

Que se cuenta con la disponibilidad No. 2023001316 dentro del presupuesto del Concejo Municipal así: UNIDAD EJECUTORA 18. CONCEJO MUNICIPAL. CODIGO 2.1.02.02 Adquisición de Servicios. 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. CPC: 82199 Otros Servicios Jurídicos n.c.p.

Que de acuerdo con lo anterior, para el Concejo es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar legalmente a la persona idónea mediante el proceso contractual señalado en la correspondiente normatividad sobre contratación directa y especificado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y así poder celebrar el Contrato de Prestación de Servicio profesionales especializados, para que cumpla con el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO EN LAS MINUTAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES DE LOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA".**

Que según lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, éstos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO CUND, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO : Ordenar la Contratación de una persona, para la ejecución del siguiente objeto contractual: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORA EN LAS MINUTAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES DE LOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA".**

ARTICULO SEGUNDO : La presente Resolución se pagará con cargo al presupuesto de Gastos y Rentas de la actual Vigencia.

UNIDAD EJECUTORA
18-CONCEJO MUNICIPAL

2.1.2
Adquisición de bienes y servicios.

2.1.02.02
Adquisición de Servicios.

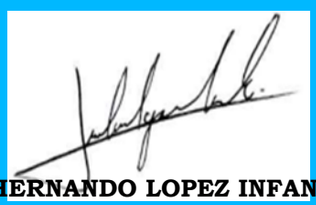
2.1.2.02.02.008
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

CPC: 82199
Otros Servicios Jurídicos n.c.p.

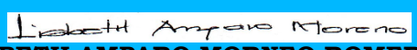
ARTICULO TERCERO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

C O M U N I Q U E S E Y C U M P L A S E

Dada en Pacho (Cund), a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



JULIAN HERNANDO LOPEZ INFANTE
Presidente



LISBETH AMPARO MORNEO ROMERO
Secretaria

P U B L I C A C I O N

CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA. 19 de Diciembre de 2023.

En la fecha, siendo las 10:00 a.m. se fija la presente resolución en la Secretaría del Concejo Municipal, para dar cumplimiento al artículo 65 de la Ley 136 de 1994.

Lisbeth Amparo Moreno

LISBETH AMPARO MORENO ROMERO
Secretaria General

D E S F I J A C I O N

CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA. 22 de Diciembre de 2023.

En la fecha, siendo las 11:15 a.m. se desfija la presente Resolución habiendo permanecido fijada en la Secretaría del Concejo, durante tres (3) días hasta el día de hoy.

Lisbeth Amparo Moreno

LISBETH AMPARO MORENO ROMERO
Secretaria General